

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL
Demandante.	LUZ AMPARO PINEDA CARMONA Y OTROS
Demandados.	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO SAS
Radicado.	050013103011 2018-00392 00
Tema.	Notificación por conducta concluyente y reconoce personería

De conformidad con lo informado a este despacho en escrito que antecede y en cumplimiento de las disposiciones allí señaladas por el señor HECTOR ALIRIO PELAEZ GOMEZ en su calidad de agente especial designado por la Alcaldía de Medellín para la toma de posesión de los negocios bienes y haberes de la empresa Constructora del Norte de Bello SAS, a la luz de lo normado en el 301 del CGP, se tiene a la empresa demandada **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO SAS notificada por conducta concluyente** del auto 24 de septiembre de 2018 que admitió la presente demanda en su contra y de igual manera de todas las providencias que se han dictado en el proceso. La notificación se tendrá surtida el día en que se notifique el presente auto donde se le reconoce personería a la abogada designada por el mencionado agente especial.

Se reconoce personería a la abogada CAROLINA GOMEZ RIVERA con T.P 247.248 del CSJ para que represente los intereses de la empresa demandada en los términos del poder a ella conferido.

El traslado de la demanda se surtirá conforme al artículo 91 del C.G.P., por lo que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, a través de la secretaria se le permitirá acceder, tanto al agente especial, como su apoderada, al vínculo que contiene el expediente, vencidos los cuales comenzara a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a5f298bb2d9b1364a7a55cd18c47693af4edff104d6f0958f06fca1a3c3c57c

Documento generado en 26/04/2021 08:27:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>